



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2024-05987314-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 17 de Enero de 2024

Referencia: REG - EX-2023-153775954- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2024-39-APN-STEYSS#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/2 del RE-2023-153774566-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **7/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.17 15:01:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.17 15:01:57 -03:00

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. GABRIEL BARROSO, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, SEBASTIAN BARRIOS, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIÁN ESCOBAR y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto las partes **MANIFIESTAN** que atento a la situación económica general, caracterizada en los últimos tiempos por un notorio incremento de la inflación y su impacto en la industria hidrocarburífera, las partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, un anticipo de sueldo equivalente al QUINCE PORCIENTO (15%) respecto de los salarios correspondientes al mes de enero de 2024, pactando como fecha límite para el pago de este el día 10 de enero de 2024. Asimismo, LAS PARTES ratifican reunirse el 18 de enero de 2024 a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, considerando la incidencia de lo pactado en el presente acuerdo.

El anticipo antes mencionado aplica sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37, 37 bis y 41 bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

PARTE SINDICAL


Gabriel Barroso
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio.



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO

RE-2023-153774666-APN-DGD#MT



Diego Biggi

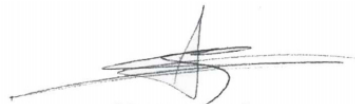
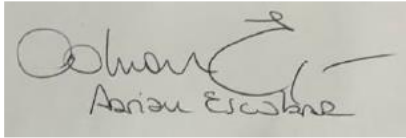
Raizen Argentina S.A.



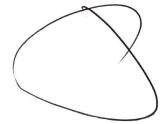
Sebastián F. Barrios
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.P.Y.G.S.J.



Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahia Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahia blanca-La Pampa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 39-24 Acu 7-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.